

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución **134-0300** del 26 de diciembre de 2018, artículo primero, se impuso **MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD** de movimientos de tierra en el predio ubicado en las coordenadas N 6°4'20", W - 75°1'33" y Z 1.313 msnm, en la Vereda Manzales del Municipio de San Luis-Antioquia, al señor al señor **ÓMAR ANDRÉS GÓMEZ QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.973.737.

Que mediante **Radicado N° 134-0165 del 09 de abril de 2019**, el señor **ÓMAR ANDRÉS GÓMEZ QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.037.973.735, solicitó prórroga de dos meses para dar cumplimiento al requerimiento hecho mediante dicha Resolución.

Que, en atención a actividades de control y seguimiento a Queja ambiental interpuesta, funcionarios de la Regional Bosques procedieron a realizar visita técnica el día 08 de abril de 2019 y se generó el **Informe Técnico N° 134-0157** del 25 de abril de 2019, dentro del cual se anotó lo siguiente:

"(...)"

Recomendaciones: *El señor ÓMAR ANDRÉS GÓMEZ QUINTERO presentará un Plan de Manejo Ambiental a realizar en el predio intervenido con las actividades de construcción de vía y explanación, en un término de 60 días calendario el señor Gómez deberá dar estricto cumplimiento a la recuperación del área afectada.*

"(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

Vigente desde:

Ruta www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

F-GJ-186/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

DECRETO 2811 DE 1974

Artículo 8° Dispone. - “*Se consideran factores que deterioran el ambiente, entre otros:*

(...)

b) La degradación, la erosión y el revenimiento de suelos y tierras;

c) Las alteraciones nocivas de la topografía;

(...)

DECRETO 1076 DE 2015

Artículo 2.2.1.1.18.6. Protección y conservación de suelos. En relación con la protección y conservación de los suelos, los propietarios de predios están obligados a:

(...)

2. *Proteger los suelos mediante técnicas adecuadas de cultivos y manejo de suelos, que eviten la salinización, compactación, erosión, contaminación o revenimiento y, en general, la pérdida o degradación de los suelos.*

(...)

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables*, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° 134-0157 del 25 de abril de 2019, se procederá a adoptar unas determinaciones, lo cual quedará expresado en la parte dispositiva del presente acto.

Que es competente El Director de la Regional Bosques de la Corporación, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor **ÓMAR ANDRÉS GÓMEZ QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.037.973.735, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Presentar ante esta Corporación, en un término de diez (10) días calendario contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, un Plan de Manejo Ambiental a desarrollar en el predio intervenido con las actividades de construcción de vía y explanación.
- En respuesta a la solicitud de prórroga, ejecutar dicho plan y realizar las actividades tendientes a la recuperación del área afectada en un término de ochenta (80) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al grupo de control y seguimiento de la Regional Bosques realizar visita técnica con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acto Administrativo.

Vigente desde:

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

F-GJ-186/V.01

23-Dic-15

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente de la presente decisión al señor **ÓMAR ANDRÉS GÓMEZ QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.037.973.735, abonado telefónico 3137070167, vereda San Francisco, municipio de San Luis.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno quedando agotada la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR DE JESUS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Proyectó: *Isabel Cristina Guzmán B.* Fecha 02/05/2019

Asunto: Expediente 056600332055

Proceso: Queja Ambiental

Aplicativo CITA

Técnico Juan Guillermo Pardo

Vigente desde:

Ruta: www.cornare.gov.co/cgi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

F-GJ-186/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



CORNARE	Número de Expediente: 056600332055
NÚMERO RADICADO:	134-0144-2019
Sede o Regional:	Regional Bosques
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES A...
Fecha: 06/05/2019	Hora: 16:18:32.05... Folios: 2

San Luis,

Señor
ÓMAR ANDRÉS GÓMEZ QUINTERO
Vereda San Francisco
Municipio de San Luis
Teléfono 3137070167

ASUNTO: Citación

Cordial saludo:

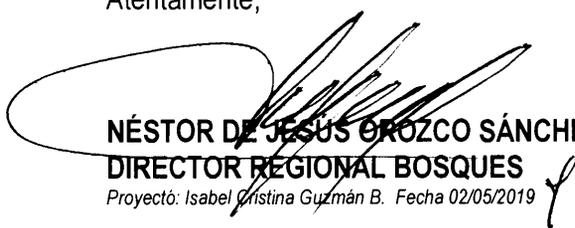
Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Bosques, ubicada en la carrera 17 número 17 - 91 Salida Autopista Medellín - Bogotá, Barrio San Joaquín del Municipio de San Luis, para efectos de notificación de una actuación administrativa contenida en el **Expediente 056600332055**.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá notificarse por medio electrónico, o delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al fax número 834 8191 o correo electrónico: notificacionesbosques@cornare.gov.co, en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo con lo preceptuado por el código contencioso administrativo.

Atentamente,


NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Proyecto: Isabel Cristina Guzmán B. Fecha 02/05/2019

En línea: www.cornare.gov.co/sg/Aspoyo/GestioaJuridica/Anexos

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Sanibonito

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valle: 869 15 35

Porcel Nuis 869 15 35

CITES Aeropuerto - Bogotá